

***Corrección de errores de la Resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional por la que se asigna dotación de profesorado adicional en los centros docentes de titularidad de la Generalitat para el desarrollo del programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.***

Advertido error en la Resolución del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional por la que se asigna dotación de profesorado adicional en los centros docentes de titularidad de la Generalitat para el desarrollo del programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo; de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su subsanación, y se realiza la corrección siguiente:

Donde dice:

"Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Honorable Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

Debe decir:

"Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, sólo cabrá interponer recurso de alzada ante la honorable consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."